

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 4 JULIO DE 2.014.

Asistentes:
Alcaldesa:
D^a Encarnación Rivero Flor.

Concejales:

PP:
D. José Fernando Bernardo Hernán.
D^a Silvia Tapia Sanz.
D. José Antonio Gismero Mínguez.
D. Pablo Hernández Niño.
D^a Ana María Marín Ruiz.
D. Gregorio Vázquez Maeso.
D. José Carlos Fernández Borreguero.

PSOE
D. Juan Lobato Gandarias.
D. José Luis Izquierdo López.
D^a María Almudena Sánchez Acereda.
D. Gonzalo Leonardo Sánchez.

Ausencia:
D^a Noelia Barrado Olivares

TAG.
D. José Luis Royo Noguerras. (ausente por vacaciones)
Interventor:
D. Fernando Ortiz Arnaiz
Secretario:
D. Fernando Pérez Urizarna.

En Soto del Real, siendo las diez horas y diez minutos del día cuatro de julio de dos mil catorce, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales que más arriba se relacionan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera Convocatoria, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1. APROBAR EL INFORME TÉCNICO DE 4 ALEGACIONES QUE SE ANEXAN AL INFORME DE ALEGACIONES DE FECHA 2 DE JUNIO (NO INCORPORADAS EN EL INFORME POR ERROR ADMINISTRATIVO PERO SÍ VALORADAS PARA EL MODELO).**

Por parte de la Sra. Alcaldesa se propone a la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar el informe técnico de cuatro alegaciones presentadas al PGOU de Soto del Real en la exposición pública de enero 2014, que se anexan al informe de alegaciones de fecha 2 de junio, no incorporadas en el informe por error administrativo pero sí valoradas para el modelo, En concreto las presentadas como 1,2, y 3 por D. Jorge Villacampa Ortega, con nº de registro de entrada 718; y la nº 4 de D. Pablo Carretero Bermejo, en representación de la Plataforma de Vecinos de Soto del Real con el nº de registro 792.

Por el Sr. Bernardo Hernán del PP se puntualiza que había sido una omisión involuntaria por parte del Equipo Redactor, y una vez detectada la misma al notificar la resolución de Pleno se trajo para su incorporación aunque ya habían sido valoradas para el modelo.

En su turno el Sr. Lobato Gandarias del PSOE, manifiesta que su posición al respecto sigue siendo la misma ya expresada en el Pleno de 29 de mayo pasado.

Sometida a votación la propuesta que antecede la misma es aprobada por 8 votos a favor del PP y 4 en contra del PSOE, quórum que representa la mayoría absoluta legal del número de miembros de la Corporación.

2. INFORMAR FAVORABLEMENTE LA APROBACIÓN DE REMISIÓN AMBIENTAL DE LAS NORMAS DEL DOCUMENTO REFUNDIDO DERIVADOS DEL INFORME DE ALEGACIONES Y DE CAMBIOS PENDIENTES NO REFLEJADOS EN EL ANTERIOR REFUNDIDO.

Por la Alcaldía Presidencia visto el informe del Sr. Arquitecto del siguiente tenor literal:

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA

El objeto de este Informe es aclarar la modificación que recogen los dos tomos que se han presentado el lunes día 23 de junio del presente año.

Se sustituyen al completo los dos tomos titulados:

DOCUMENTO III, VOLUMEN 1 – FICHAS DE ORDENACIÓN

DOCUMENTO III, VOLUMEN 2 – NORMAS URBANÍSTICAS

La única modificación que recogen se refiere a la ficha de gestión de LOS HERRENES, que en las zonas de equipamiento privado sociocultural y terciario comercial se recoge el siguiente texto: (2) Las parcelas terciario comercial y sociocultural, mantendrán las condiciones urbanísticas otorgadas en el Plan de Ordenación del Sector 9 Los Herrenes Los Egidos, aprobado por la Comisión de Urbanismo de Madrid, el 27 de noviembre de 1.990 con la salvedad de usos de la normativa del presente plan. Se permitirá así mismo la unificación de los usos compatibles en ambas parcelas.

Estas condiciones a las que se refiere el párrafo anterior, entre otras, prohíbe el uso residencial (vivienda) en las zonas de equipamiento social y comercial de Los Herrenes.

Por extensión este criterio se adopta en todas las parcelas de equipamiento y así se recoge en el volumen 1, Normas Urbanísticas.

Aunque parece redundar en lo que ya se aplicaba, realmente había un vacío en la interpretación de las NN SS de 1.987, puesto que en la página 181 bis, "cuadro de ordenanzas" en las zonas de equipamiento, tanto públicas como privadas, uno de los usos compatibles es el de vivienda unifamiliar. Hasta ahora se ha interpretado como vivienda necesaria en caso de necesidad para un guarda. Sin embargo esa interpretación no figuraba en el texto de las NN SS, pero sí se recoge en los nuevos documentos a los que se refiere este informe. Por otro lado, al haberse admitido la alegación presentada sobre esas zonas para la unificación de usos, conviene redundar en la prohibición de uso residencial vividero.

Propone a la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar la remisión ambiental de las normas del Documento Refundido derivados del informe de alegaciones y de cambios pendientes no reflejados en el anterior refundido.

Por parte del Sr. Bernardo Hernán del PP puntualiza que se trata de matizar una parte de una de las alegaciones formuladas al documento de aprobación inicial a petición del Sr. Arquitecto y en aras a una mayor claridad.

Al Sr. Lobato Gandarias del PSOE, le parece bien aclarar las limitaciones y prohibiciones de uso residencial vividero en las zonas de equipamiento privado sociocultural y terciario comercial de las Herrenes.

Propuesta que es aprobada por 8 votos a favor del PP y 4 abstenciones del PSOE, quórum que representa la mayoría absoluta legal del número de miembros de la Corporación.

3. **APROBACIÓN INICIAL/DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 9/2014, MODALIDAD SUPLEMENTO DE CRÉDITO. OBJETO: DESTINO SOBANTE SUBVENCIÓN PRISMA PARA GASTOS CORRIENTES.**

Por parte de la Sra. Alcaldesa Presidenta, visto el siguiente informe del Sr. Interventor

INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 86/2014

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 26 de junio de 2014, se solicitó informe de esta Intervención en relación con el expediente de modificación de créditos n.º 9 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio tal y como consta en la Memoria de alcaldía y con mayores ingresos procedentes de un incremento de la subvención percibida y efectivamente recaudada en concepto de "PRISMA GASTO CORRIENTE" sobre la cantidad inicialmente presupuestada para el ejercicio 2014, exceso que asciende a la cantidad de 79.182,49 euros .

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; en el artículo 4.1.g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y a la vista de la Memoria justificativa suscrita al efecto por la Alcaldía, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. *La Legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:*

— *Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

— *Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.*

— *El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

SEGUNDO. *El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante suplemento de crédito por un importe total de 111.082,49 euros.*

Según lo establecido en los artículos 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista crédito en el Presupuesto de la Corporación, el Presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de suplemento de crédito.

Los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, según consta en la Memoria suscrita por la Presidencia, y para los que no existe crédito en el Presupuesto vigente, son los siguientes:

EXPEDIENTE MOD. PRESUP. CREDITO EXTRAORDINARIO 9/2014

RECIBEN REDITO		
APLICACIÓN PPTARIA	DEFINICION	IMPORTE
132-221.04	SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO. SUMINISTRO VESTUARIO	4.000 €
155-210.00	VIAS PUBLICAS. REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERV.	71.082,49 €
163-227.99	OTROS TRABAJOS. GESTION RESIDUOS PUNTO LIMPIO	25.000 €
163-489.00	APORTACION MANCOMUNIDAD DE RESIDUOS	4.000 €
171-226.00	PARQUES Y JARDINES. OTROS GASTOS DIVERSOS	7.000 €
TOTAL PARTIDAS SUPLEMENTADAS		111.082,49 €

TERCERO. Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, con cargo a bajas de otras aplicaciones presupuestarias susceptibles de minoración sin perjuicio del correspondiente servicio y con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los previstos en el presupuesto en concepto de SUBVENCION PRISMA GASTO CORRIENTE según el detalle que se adjunta:

CEDEN CREDITO		
APLICACIÓN PPTARIA	DEFINICION	IMPORTE
155-623,00	ADQUISICION MAQUINARIA SERVICIOS MUNICIPALES	8000
340-622,00	CONSTRUCCION FRONTON	13000
491-222,00	SOCIEDAD DE LA INFORMACION. E-ADMINISTRACION	3400
491-626,00	INVERSION EQUIPOS INFORMATICOS	7500
TOTAL		31900
MAYORES INGRESOS		
APLICACIÓN PPTARIA	DEFINICION	IMPORTE
450,01	SUBVENCION GASTO CORRIENTE PRISMA	79182,49
TOTAL		79182,49
TOTAL FUENTES DE FINANCIACION		111082,49

Se ha comprobado, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, que los ingresos previstos en el presupuesto vienen efectuándose con normalidad considerando las previsiones definitivas y los derechos reconocidos netos totales.

CUARTO: TRAMITACION Y APROBACION DEL EXPEDIENTE:

Según los Arts. 177 del TRLRHL t 38 del RD Presupuestario, serán de aplicación a los expedientes de concesión de crédito extraordinario, las normas sobre aprobación, información, reclamaciones, publicidad y recursos contencioso-administrativos de los Presupuestos, es decir:

- *Propuesta con Memoria justificativa del Alcalde-Presidente*
- *Informe preceptivo de la Intervención Municipal.*
- *Dictamen de la Comisión Informativa competente en materia de Hacienda, preceptivo a tenor del Art. 123 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/86 de 28 de noviembre, por ser la aprobación del expediente competencia del Pleno.*
- *Aprobación provisional por el Pleno de la Corporación.*
- *Exposición al público durante 15 días hábiles, previa inserción en el Tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, o en su caso de la Comunidad Autónoma uniprovincial, con la posibilidad de presentación de reclamaciones durante dicho plazo.*
- *El expediente se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas, contado a partir del día siguiente a la finalización del de la exposición al público, y las reclamaciones se considerarán denegados en cualquier caso, si no se resuelven en el acuerdo de aprobación definitiva.-*
- *El expediente de modificación de crédito, definitivamente aprobado, con o sin modificaciones sobre el acuerdo de aprobación inicial o provisional, será insertado en el Boletín Oficial de la Provincial y/o Comunidad Autónoma uniprovincial, y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.*
- *La modificación entrará en vigor una vez que se haya producido la publicación indicada, siendo ejecutiva dentro del mismo ejercicio de su aprobación.-*

- *Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas que regulan dicha Jurisdicción.*

Considerando que la modificación de crédito propuesta, Crédito extraordinario, Num. 9/2014 cumple con lo establecido en la Normativa vigente, el expediente se informa favorablemente.

ANALISIS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera regula la “Instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria” al señalar:

1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.(...)

4. Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.(...)

6. Para el cálculo del déficit estructural se aplicará la metodología utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria.

Por su parte, el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales establece:

La Intervención Local elevara al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes.

El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporara a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas locales, referidos, respectivamente a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

El Interventor local detallara en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos y de ingresos, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Así mismo la Intervención de la Entidad Local elevara al Pleno informe sobre los estados financieros, una vez aprobados por el Órgano competente de cada una de las entidades dependientes del artículo 4.2 del presente reglamento.

Cuando el resultado de la evaluación fuera de incumplimiento, la entidad Local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación financiera con Entidades Locales o el Órgano competente de la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera en el plazo máximo de 15 días hábiles, desde que se tenga conocimiento por el Pleno.

Se analiza en el presente apartado el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria incorporando al presupuesto actualmente vigente la operación proyectada.

CONCEPTOS	IMPORTES
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	6.580.956
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	6.248.237,48
c) TOTAL (a – b)	332.718,52
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-43.921,03
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-23.136,78
3) Ajustes recaudación capítulo 3	44.506,84
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	3.612,60
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	26.460,06
8) Ajuste por Grado de ejecución del Presupuesto	404.403,73
9) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
10) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	130.186,23
11) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto	0,00
d) Total ajustes	542.111,65
f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c + d + e)	874.830,17

Por tanto y de conformidad con los datos recogidos en el cuadro anterior, el Ayuntamiento de Soto del Real cumpliría con el principio de estabilidad presupuestaria.

Propone a la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: aprobación inicial/definitiva del mencionado expediente de modificación de crédito 9/2014, modalidad Suplemento de Crédito.

Segundo: Exponer al público durante 15 días hábiles, previa inserción en el Tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, o en su caso de la Comunidad de Madrid, con la posibilidad de presentación de reclamaciones durante dicho plazo.

El expediente se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas, contado a partir del día siguiente a la finalización del de la exposición al público, y las reclamaciones se considerarán denegados en cualquier caso, si no se resuelven en el acuerdo de aprobación definitiva.

El expediente de modificación de crédito, definitivamente aprobado, con o sin modificaciones sobre el acuerdo de aprobación inicial o provisional, será insertado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Por el Sr. Bernardo Hernán del PP manifiesta que el esfuerzo realizado por la Comunidad de Madrid hacia Soto del Real ha sido importante, y así nos ha incrementado la cantidad inicialmente presupuestada.

A la vista de las necesidades más urgentes con las que cuenta el municipio se propone destinar el crédito extraordinario para cubrir las mismas.

Por parte del Sr. Lobato Gandarias del PSOE entiende que hay que darle utilidad al sobrante del plan PRISMA.

Hay partidas que ceden crédito, como el Frontón, y pregunta si se tiene la idea de aparcar ésta inversión, para cubrir el resto de necesidades.

Por otro lado hay partidas que reciben crédito como el Punto Limpio y la Mancomunidad de Residuos.

Por su parte el Sr. Bernardo Hernán del PP contesta respecto del Frontón que se ha visto que la obra la puede realizar directamente el Ayuntamiento con su propio personal.

Por lo que respecta a la Mancomunidad de Residuos señala que se paga en función de las toneladas que se generan. Los residuos que se envían a Colmenar son superiores a los que preveíamos.

Lo mismo ocurre con el Punto Limpio.

Así que la respuesta era o ampliamos la partida o suspendemos el servicio.

El Sr. Hernández Niño informa que está en estudio una modificación de la ordenanza para controlar los vertidos.

Respecto de los equipos informáticos aclarar que la partida cede crédito al haber adquirido los mismos a un precio inferior al presupuestado.

Complementa lo dicho por su compañero el Sr. Bernardo Hernán respecto del Frontón en el sentido de que el mismo se realizará con personal y materiales suministrados por el Ayuntamiento.

Por la Sra. Alcaldesa se informa así mismo que para el próximo ejercicio de 2015 habrá una partida similar en euros al presente ejercicio, vía PRISMA.

Sometida a votación la propuesta que antecede la misma es aprobada por 8 votos a favor del PP y 4 abstenciones del PSOE.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión a las 10 horas y 25 minutos de lo que yo como Secretario doy fe.